



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 325

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2021 00141 00

1. Revisados los escritos allegados al proceso de la referencia, se constatan las notificaciones efectuadas a los demandados TERCIA S.A.S., MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., (archivo 30 del expediente digital), la cual se entiende surtida el 3 de diciembre de 2021, por acreditarse el recibido del mensaje de datos el 1 de diciembre de la misma anualidad; actuaciones que se ordenan incorporar al trámite.
2. Por otra parte, se observa que la codemandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., allegó escrito de recurso de reposición dentro del término legal concedido (archivos 19 y 20 del expediente digital), por lo que en su oportunidad se dará el trámite correspondiente.
3. Así mismo se tiene que, en un mismo escrito se allega dentro del término y, a través de apoderado judicial, contestación a la demanda por parte de los codemandados MOVINCO S.A.S., TERCIA S.A.S. y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. (archivos 33 a 36 del expediente digital), la cual contiene excepciones de mérito, por lo que se ordena incorporar dicha respuesta al expediente digital.
4. Se reconoce personería al abogado MARTÍN ADOLFO ARANGO FRANCO, portador de la T.P. 65.946 del C. S. de la J., para representar los intereses de los codemandados referidos en los términos del poder conferido.

5. Así las cosas, como quiera que se encuentra trabada la litis, se ordena a través de la secretaría del despacho, dar traslado a la parte demandante, del recurso de reposición formulado por la codemandada Acción Sociedad Fiduciaria S.A., en los términos del artículo 318 del C.G.P. Vencido el término correspondiente, se continuará con la actuación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a119c7ff54c51f98ba12d72302dac6ecf51bc4cd8684298f6abd23a68853af**

Documento generado en 01/03/2022 02:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>